SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE

Considerado a esta Villa q. el S.r Intendente general de la Ciud.d de Murcia en virtud de R.s Ordenes de su Mag.d por estar tan proxima la paga de las dos primeras thessadas que cumplen en dicho del corriente y que a Nuendo reconocido los Repartidores que estan nombrados para dicho repartimiento y expresamente Salu.or Ernas y Alonso por los son personas de corta intelijencia y conocimiento ademas de darse por escusados para dependencia tan grave segun el estado desta republica se ha de notorio a los S.res Capitulares para que nombren personas intelijentes en dicha dependencia y que se asiendan las y visto q. dichos S.res Capitulares dixeron nombran por Repartidor a D.n Alonso Melgares de Moya y Robles y dan por escusados a los dichos Salu.or Ernas y Alonso por las y el dicho D.n Alonso Melgares y D.n Joseph Torr.a Melgares quien esta nombrado procedan a hazer dicho Repartimiento por lo que toca al Casco desta Villa como esta acordado p.a lo cual se les aga saver para su aceptazion

Vuise en este ayuntamiento una Pitiz.on presentada por Pedro Calderon vezino desta Villa y un testim.o en que consta aver sentado vezindad en la Villa de Jerez y pide se le de sa vezindad y visto por la Villa acordo que pa